

Ciudad de México, 16 de agosto de 2023.

**Dictamen relativo a la procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Francisco Zarza Briseño, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Gómez Palacio, en el estado de Durango, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Ciudad de Tlaxiaco, en el estado de Oaxaca.**

**VISTO** el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 00 de XXXX de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Francisco Zarza Briseño, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Gómez Palacio, en el estado de Durango, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Ciudad de Tlaxiaco, en el estado de Oaxaca, y considerando los siguientes

### **ANTECEDENTES**

- a) El 12 de julio de 2023, la Junta General Ejecutiva emitió el acuerdo INE/JGE119/2023, por el que aprobó la rotación por necesidades del Servicio de Gregorio Jesús Jiménez Martínez, Vocal de Organización Electoral en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Ciudad de Tlaxiaco, en el estado de Oaxaca, al cargo de Coordinador Operativo A en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, con efectos a partir del 16 de agosto de 2023.
- b) El 27 de julio de 2023, mediante oficio INE/DGO-OAX/JLE/VE/001/2023, Martín Martínez Cortázar, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la DESPEN, la rotación por necesidades del Servicio de Francisco Zarza Briseño, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

Cabe señalar que, mediante dicho oficio el Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango manifestó su conformidad con el movimiento.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 83\_CAYROT\_NS\_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 232, y 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

## D I C T A M E N

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio.** Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que

implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.<sup>1</sup>

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

**TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina.** En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

---

<sup>1</sup> Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** La presente rotación se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a), 9 y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Francisco Zarza Briseño cuenta con 11 años y 10 meses de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los cargos siguientes:

<b>Cargo/puesto y adscripción</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de fin</b>	<b>Motivo de designación</b>
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Gómez Palacio, en el estado de Durango	16/09/2011	Vigente	Concurso público
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango	23/01/2023	17/04/2023	Encargado de despacho

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Francisco Zarza Briseño tiene un promedio general de 9.657, además de haber sido acreedor de un incentivo en el ejercicio 2018. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.032, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.658.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Organización Electoral.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** El cargo de Vocal de Organización Electoral Distrital se encuentra en el mismo nivel de la estructura del Servicio respecto la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente<sup>2</sup>. Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

<b>Tabla de equivalencias vigente</b>		
<b>Apartado</b>	<b>Cargo actual</b> Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	<b>Cargo propuesto</b> Vocal de Organización Electoral
Grupo	6	6
Nivel Tabular	<b>SPI6</b>	<b>SPI6</b>

Por lo anterior, se advierte que la rotación que se dictamina involucra plazas del mismo nivel en la estructura del Servicio y equivalencia entre el nivel tabular, por lo que no implica ascenso o promoción.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Francisco Zarza Briseño resulta la persona idónea para fungir como Vocal de Organización Electoral en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Ciudad de Tlaxiaco, en el estado de Oaxaca, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y

<sup>2</sup> Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

De conformidad con el índice de Complejidad Operativa de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, la cual evalúa factores como delitos de alto impacto y de complejidad electoral, el 06 Distrito Electoral Federal del estado de Oaxaca está ubicado en el lugar 20 a nivel nacional.

Lo anterior en virtud de que tiene una amplia extensión territorial que implica largos periodos de traslado para acceder a los municipios que lo integran, así como zonas territoriales que dificultan las vías de comunicación, altos índices de inseguridad, dispersión poblacional, entre otros factores que representan un reto para el desarrollo de actividades institucionales.

Dadas las características del 06 Distrito Electoral coexisten dos oficinas municipales que están entre las 47 con mayor índice de prioridad en el país. Además, cuenta con alto porcentaje de migración, conflictos agrarios, sociales, políticos y de límites territoriales que en diversas ocasiones terminan en conflictos armados; razón por la que actualmente cuenta con dos localidades desplazadas y con información del Consejo Nacional de Población (2020).

Con base en lo anterior, resulta necesario contar con personal calificado con experiencia en materia electoral, en trabajo comunitario y resolución de conflictos, con el fin de desarrollar con éxito el procedimiento de ubicación de casillas, logrando la instalación de las mismas; así como la elaboración de las rutas más seguras para la operación de los mecanismos de recolección de paquetes electorales, actividades esenciales para el desarrollo del Proceso Electoral.

En ese orden de ideas, Francisco Zarza Briseño reúne el perfil y conocimientos que se requieren en el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca, pues cuenta con la experiencia de 11 años como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica (VCEyEC), destacado por obtener buenos resultados en las actividades encomendadas, ha demostrado adaptabilidad para trabajar en equipo, cumpliendo con diversas comisiones como: Director de Capacitación Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango (PEL 2015-2016), VCEyEC en la 02 JDE de Coahuila durante el Proceso Electoral Local 2019-2020 y durante el encargaría de despacho de la VCEyEC en la Junta Local de Durango de enero a abril de 2023.

En todos los encargos de los que ha sido objeto, ha demostrado el máximo empeño y compromiso con la calidad de los entregables, además de promover la participación e integración de sus colaboradores, así como la cooperación y colaboración con sus pares, siempre bajo la dirección de sus superiores.

Además, conoce la región Mixteca, así como la mayor parte del estado de Oaxaca, derivado de experiencias laborales previas a su incorporación al Instituto, lo que le permite entender los distintos aspectos de la complejidad política, social y cultural, atendiendo a los usos y costumbres de las comunidades que integran el estado y sus formas de regularse, situación que lo habilita como el perfil ideal para incorporarse al Distrito 06 donde el conflicto Triqui prevalece hasta la actualidad.

Aunado a lo anterior, el funcionario propuesto podría desarrollar con solvencia y pericia, las siguientes actividades:

- Considerando la extensión territorial y la complejidad política y social de la región Mixteca, su experiencia en campo, el conocimiento de la región y su participación en la resolución de conflictos ayudará a los trabajos de la Junta tales como la gestión con las autoridades locales para la instalación de casillas, ubicación y la logística para la operatividad.
- Derivado de su experiencia como VCEyEC será importante su aportación en la conformación de las AREs y ZOREs del distrito.
- Continuar impulsando el uso de nuevas herramientas tecnológicas para la ubicación de casillas y seguimiento a paquetes electorales.
- Contribuir con métodos de trabajo para mejorar la coordinación de las vocalías de la Junta Distrital Ejecutiva que permita concretar proyectos conjuntos.

En general, por las complejidades que representa la operación electoral en Oaxaca, derivado de los aspectos sociales, culturales, demográficos, políticos y territoriales propios del 06 Distrito Electoral Federal, resulta necesario contar con miembros del Servicio con experiencia tanto en las actividades electorales como en trabajos de campo en las comunidades oaxaqueñas, pues esto permitirá hacer frente a los conflictos sociales y políticos que pudieran incidir en el desarrollo del proceso electoral, siendo necesaria la designación de una persona con amplia trayectoria que pueda aportar su experiencia y habilidades negociadoras.

Derivado de lo anterior, Francisco Zarza Briseño cumple con los requisitos del perfil que exige el cargo, lo cual le permite contar con una visión sólida de las responsabilidades y actividades que desarrolla la Vocalía de Organización Electoral para el debido cumplimiento de las diversas tareas institucionales.

**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Francisco Zarza Briseño, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.



- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Francisco Zarza Briseño.

**QUINTO. Determinación.** Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Ciudad de Tlaxiaco, en el estado de Oaxaca, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

### **D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio de Francisco Zarza Briseño al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Ciudad de Tlaxiaco, en el estado de Oaxaca, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.